

Política de Uso Aceptable de la Lista de Políticas (AUP)

LAC-2018-13 v6

Edwin Salazar - edwin.salazar@wifitelecom.ec

Jordi Palet - jordi.palet@theipv6company.com

Resumen

- Esta propuesta permite disponer de una Política de Uso Aceptable de la Lista de Políticas (AUP – Acceptable Usage Policy), que hasta el momento no existía.

Justificación (1)

- Evitar actividades molestas y contrarias al objetivo de la lista de políticas, incluso ataques y propaganda electoral.
- Que los participantes conozcan lo que se puede y lo que no se puede hacer en la lista, así como posibles sanciones.
- Evitar repetición de hechos que perjudican a toda la Comunidad.
- El PDP indica que la lista debe ser “totalmente abierta”.

Justificación (2)

- El propio Código de Conducta (CoC) de LACNIC (<https://www.lacnic.net/4038/1/lacnic/codigo-de-conducta-de-la-comunidad-de-lacnic>) especifica: “En el caso de listas de correo, habrá instancias en las que existan políticas de uso aceptable que establezcan estándares adicionales además de los que figuran en el presente código. Todas aquellas reglamentaciones específicas que pudieran existir, en listas de correo u otros ámbitos, serán adicionales y complementarias al presente.”.
- Esto es perfectamente razonable ya que dicho Código de Conducta no ha sido aprobado por la Comunidad a través del PDP, sino por la organización y son ámbitos diferentes, aunque en ocasiones, virtual o presencialmente, pueda parecer que concurren. Sin embargo, es necesario precisar que la organización es un subconjunto de la Comunidad. Y precisamente el PDP es una instancia totalmente diferenciada, exclusiva y con un fin específico del resto de las comunidades (ejemplos membresía, NOGs, otras listas auspiciadas por LACNIC).
- Se menciona esto porque los moderadores indicaron como motivo para la falta de consenso la existencia del CoC, el cual claramente contradice esa objeción.

Referencias

- Es muy común que las listas de correos tengan AUPs, e incluso es el caso de diversos RIRs.

Cambios v5-v6 (1)

- Moderadores:
 - “Para que quede claro, no estamos declarando no consenso por el costo. Tampoco estamos declarando no consenso por un click o porque sea un honeypot. Centramos el no consenso porque vemos que la implementacion de la propuesta no está siendo aceptada por la comunidad.”
- Estos aspectos han sido modificados, por lo cual estas objeciones ya no subsisten.
- El **texto de la propuesta** no entra en ningún detalle de la implementación, a pesar de que el PDP lo permite y no pueden ser consideradas objeciones razonables cuando son necesarios o convenientes detalles operativos explícitos, tal y como hemos hecho en otras políticas.

Cambios v5-v6 (2)

- Moderadores:
 - “Por otra parte la comunidad también se pregunta si es útil tener un PUA en particular para la lista.”
 - “El principal foco de esta lista debería ser discutir las políticas de administración y uso de los recursos de numeración de Internet, y no la discusión de los mecanismos de discusión.”
- **El ÚNICO** mecanismo que tenemos para discutir sobre la lista y su funcionamiento es el PDP.
- **Tenemos que insistir en el propio CoC:**
 - “En el caso de listas de correo, habrá instancias en las que existan políticas de uso aceptable que establezcan estándares adicionales además de los que figuran en el presente código. Todas aquellas reglamentaciones específicas que pudieran existir, en listas de correo u otros ámbitos, serán adicionales y complementarias al presente.”.
- **Los hechos y textos demuestran que es injustificable y arbitrario aceptar estas objeciones como válidas.**

Análisis de Impacto (LACNIC)

Análisis de Impacto (respuesta 1)

1) Es importante recordar que el foro de políticas se utiliza como comunidad electoral para las elecciones del ASO Address Council y NRO Review Committee.

- Correcto, es un cambio editorial en el que podemos utilizar “Sólo el Directorio, Comisión Electoral y staff de LACNIC podrán realizar anuncios relativos a elecciones que sean apropiadas al foro”. No se hizo antes porque ni análisis de impacto previos ni Comunidad lo observaron.

2) En el punto 8.1 el autor expresa: “Sólo los moderadores podrán advertir a quienes incumplan la AUP y ejercitar las acciones que correspondan, anunciando su decisión en la lista.”

De esta forma se está definiendo implícitamente que dos moderadores van a actuar de Tribunal de resolución de conductas, lo cual es inapropiado por las siguientes razones:

- Imposibilidad de resolver casos en los que estén involucrados
- Tiempo que les pueda quitar para atender estos temas
- Complejidad para tomar decisiones de conductas entre dos personas.
- Entonces, en todos los demás RIRs y en el IETF (excepto la lista general), en que las atribuciones del AUP las tienen los chairs, es incorrecto? No he visto en 25 años desde que participo, ningún caso en que no haya funcionado.
- Entonces podríamos decir lo mismo de la determinación de consenso, dos no son suficientes?
- En la lista general del IETF también son 2 “sargento-en-armas” y cuando yo lo fui, durante 12 años, era el único en activo.
- Son hechos.

Análisis de Impacto (respuesta 2)

4) En cuanto a: “Los mensajes de la lista se archivan y están disponibles públicamente. La integridad del archivo no podrá ser modificada, salvo por mecanismos legales.”.

Se considera que, en caso de riesgos jurídicos, las autoridades de LACNIC podrán verse obligadas a modificar preventivamente el archivo público de la lista de políticas, hasta tanto se definan las acciones legales pertinentes.

- Correcto, la ley permite medidas preventivas si así se solicitan y aprueban.

6) Respecto al punto 8.2.c no nos queda claro el texto “Respuesta a mensajes no apropiados”. Creemos que primero hay que definir qué son “mensajes no apropiados” y después establecer esto como un incumplimiento a la AUP.

- El primer párrafo define el objetivo de la lista “El objetivo único y exclusivo de la Lista Pública de Políticas es la presentación y discusión de aspectos de políticas, incluyendo ideas, sugerencias, propuestas, resultados del PDP, y aspectos claramente relacionados.”, y por lo tanto, es inapropiado cualquier mensaje que no este dentro de los objetivos y por ende, responder al mismo.

7) En cuanto al punto 8.2.d, LACNIC considera que los casos mencionados, en general, no perjudican el buen uso de la lista, a no ser que un mismo suscriptor haga abuso de estos. Las autorespuestas en general, son una práctica común, por lo que considerar una falta a la AUP por esto podría resultar excesivo.

- El AUP faculta a los moderadores para decidir. No todos los casos son iguales (un error ocasional frente a repetición persistente). No necesariamente hay que “castigar” de primeras, advertir, o incluso moderar los mensajes de autorespuesta es una opción válida.

Análisis de Impacto (respuesta 3)

8) Siguiendo con el punto 8.2, respecto al texto: “Los moderadores podrán determinar otros hechos que también constituyan un uso no aceptable.”

Consideramos que este punto tiene sentido si se establecen dos instancias para el tratamiento de incumplimientos: una a nivel de advertencia por parte de los moderadores y otra a nivel de resolución de casos formales por parte del Comité de Ética..

- No es el planteamiento del AUP en ninguna instancia conocida. Además, el Código de Conducta no ha sido elegido/aceptado por la Comunidad. Si queremos llegar a esa situación, la Comunidad es soberana por encima de la organización, pero primero debe poder elaborar el Código de Conducta por si misma, como se ha hecho en otros RIRs y entidades.

9) En cuanto a la participación global de la lista LACNIC desea aclarar que la responsabilidad debe recaer en todos los participantes regionales o globales para entender, aceptar y adaptarse a los valores y contexto cultural del Foro y la lista, y no son los moderadores los que tengan que considerar todas las posibles variantes culturales de nuestra región y del mundo.

- Eso es incorrecto y del todo punto inaceptable y sería discriminatorio. No se puede pedir a un nativo de Venezuela, España o Uruguay (por poner ejemplos al azar) que entienda que determinados usos del lenguaje pueden incomodar a unos u otros, y por eso, esa comprensión debe recaer sobre quien juzga. Es perfectamente razonable que si algo molesta, se explique, se pidan disculpas, etc., y no sea castigado directamente. Obviamente diferente sería el caso en que una vez explicado que “x expresión” es molesta, se repita a propósito para molestar.
- Es así como se hace en otras entidades afines, porque incluso el uso del Inglés entre nativos de unos u otros países o no-nativos, crea roces que, explicados, no tienen ninguna importancia.